



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklórica de Ancash"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 134-2019-MPP

Pomabamba, 23 de julio de 2019

EL CONCEJO PROVINCIAL DE POMABAMBA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2019, de fecha 23 de julio del 2019, Memorial de las autoridades y moradores de los caseríos de Chacpá y Gueushaj, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2019, de fecha 23 de julio de 2019, trató sobre el memorial suscrito por las autoridades políticas, moradores e integrantes del comité de electrificación de los Caseríos de Chacpá y Gueushaj, que al ser considerados como zona turística los lugares de Chacpá, Gueushaj y garganta del diablo y al haber sufrido desastres por los fenómenos naturales, y teniendo la necesidad de contar con energía eléctrica ya que la empresa HIDRANDINA ha observado que para hacer los cambios inmediatos deben contar con postes y cable autoportante, por esta razón solicitan se les otorgue el apoyo económico de S/1,500.00 soles, para la compra de 800 metros lineales de cable autoportante N° 8.

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el VOTO UNANIME A FAVOR, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de los moradores de los Caseríos de Chacpá y Gueushaj, con la cantidad de S/1,500.00 (mil quinientos soles) para la compra de 800 metros lineales de cable autoportante N° 8, atender el pedido previa verificación de disponibilidad presupuestal realizada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás oficinas de la entidad, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
POMABAMBA - ANCASH
Edgard A. Via Melgarejo
ALCALDE
DNI N° 09793705

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe